

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432

San Isidro, 17 de Noviembre del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe N° 237-2021-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, Decreto Legislativo N° 1362, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;

Que, a su vez, el artículo 7°, numerales 7.1 y 7.2 y 7.3, del Decreto Legislativo N° 1362 establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada; así como, que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, según se trate de Gobiernos Locales, y que dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, por Ordenanza N° 498-MSI, publicada el 22 de marzo de 2019, se declaró de interés el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro, bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, estableciendo que las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) de la Municipalidad de San Isidro se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, designado por el Alcalde; y, del Concejo Municipal, en su condición de órgano máximo de dicho Organismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas reglamentarias;

Que, por su parte, el artículo 17°, numeral 17.2, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, prescribe que en el caso de un Gobierno Local, las funciones del Comité de Promoción de la Inversión Privada –CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, publicada el 23 de febrero de 2019, y modificatorias, se crea el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente; y, mediante su Artículo Segundo se designó a sus integrantes;

Que, mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 294 del 07 de junio de 2019 y N° 004 del 08 de enero de 2020, publicadas el 12 de junio de 2019 y 12 de enero de 2020, respectivamente, se modificó el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, reconvirtiéndose sucesivamente el CPIP de la Municipalidad de San Isidro, quedando designados finalmente los siguientes integrantes: Gerente de Autorizaciones y Control Urbano, quien lo presidirá; Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro; y, Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432

Que, en este contexto, con el informe del visto, el Gerente de Autorizaciones y Control Urbano, en su condición de Presidente del CPIP de la Municipalidad de San Isidro, solicita la reconfiguración de dicho Comité, considerando a titulares de órganos que de acuerdo al ROF se encuentran relacionados con la promoción de la inversión privada, proponiendo a los siguientes miembros: Gerente de Autorizaciones y Control Urbano; Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, Gerente de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la modificación del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, y sus modificatorias, para la reconfiguración del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – CPIP, de la Municipalidad de San Isidro, designando a sus nuevos integrantes, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0485-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, y modificatorias, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como integrantes del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, a los siguientes miembros:

- Gerente de Autorizaciones y Control Urbano, quien lo preside.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Secretario Técnico.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial."

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal comunicar y solicitar la inscripción de la reconfiguración del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro, en el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros señalados en su Artículo Primero, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el portal institucional www.munisanisidro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VINAS
Alcalde



de los Residuos Sólidos 2021-2025 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac", el mismo que deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS 2021- 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC"

Artículo Primero: APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2021- 2025 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Sostenibilidad, Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y, a las demás unidades orgánicas competentes, las mismas que deberán de ejecutar las actividades contenidas en el referido Plan, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero: FACULTESE al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o modificatorias necesarias para una mejor aplicación que requiera el mencionado Plan.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Secretaría General gestione la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano; del mismo modo dispóngase la publicación del texto íntegro del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pachacámac 2021-2025- en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac www.munipachacamac.gob.pe y en el Portal de Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Artículo Quinto: DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 187-2017-MDP/C y déjese sin efecto toda disposición que contravenga la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

2011979-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican la Resolución de Alcaldía N° 082, sobre designación de integrantes del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - CPIP de la Municipalidad de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 432

San Isidro, 17 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe N° 237-2021-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, Decreto Legislativo N° 1362, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;

Que, a su vez, el artículo 7°, numerales 7.1 y 7.2 y 7.3, del Decreto Legislativo N° 1362 establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada; así como, que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, según se trate de Gobiernos Locales, y que dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, por Ordenanza N° 498-MSI, publicada el 22 de marzo de 2019, se declaró de interés el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro, bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, estableciendo que las funciones del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) de la Municipalidad de San Isidro se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, designado por el Alcalde; y, del Concejo Municipal, en su condición de órgano máximo de dicho Organismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas reglamentarias;

Que, por su parte, el artículo 17°, numeral 17.2, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, prescribe que en el caso de un Gobierno Local, las funciones del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, publicada el 23 de febrero de 2019, y modificatorias, se crea el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente; y, mediante su Artículo Segundo se designó a sus integrantes;

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN
DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, deberán ser remitidos al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Que, mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 294 del 07 de junio de 2019 y N° 004 del 08 de enero de 2020, publicadas el 12 de junio de 2019 y 12 de enero de 2020, respectivamente, se modificó el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, reconvirtiéndose sucesivamente el CPIP de la Municipalidad de San Isidro, quedando designados finalmente los siguientes integrantes: Gerente de Autorizaciones y Control Urbano, quien lo presidirá; Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro; y, Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana;

Que, en este contexto, con el informe del visto, el Gerente de Autorizaciones y Control Urbano, en su condición de Presidente del CPIP de la Municipalidad de San Isidro, solicita la reconvención de dicho Comité, considerando a titulares de órganos que de acuerdo al ROF se encuentran relacionados con la promoción de la inversión privada, proponiendo a los siguientes miembros: Gerente de Autorizaciones y Control Urbano; Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, Gerente de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la modificación del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, y sus modificatorias, para la reconvención del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – CPIP, de la Municipalidad de San Isidro, designando a sus nuevos integrantes, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0485-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019, y modificatorias, en los siguientes términos:

“Artículo Segundo.- DESIGNAR como integrantes del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – CPIP de la Municipalidad de San Isidro, a los siguientes miembros:

- Gerente de Autorizaciones y Control Urbano, quien lo preside.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Secretario Técnico.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.”

Artículo Segundo.- RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 082 del 29 de enero de 2019.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal comunicar y solicitar la inscripción de la reconvención del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro, en el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros señalados en su Artículo Primero, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el portal institucional www.munisanisidro.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

2012458-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban el Formato de Resolución de Multa Tributaria por el pago del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, incorporándolo en el registro de formatos estandarizados aprobados mediante D.A. N° 04-2020-DA/MPC

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2021-DA/MPC

Callao, 15 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 77° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, establece los requisitos de las Resoluciones de Determinación y de Multa Tributaria, así la Resolución de Determinación será formulada por escrito y expresará: 1.- El deudor tributario, 2.- El tributo y el período al que comprende, 3.- la base imponible, 4.- La tasa, 5.- La cuantía del tributo y sus intereses, 6. Los motivos determinantes del reparo u observación, cuando se rectifique la declaración tributaria, 7.- Los fundamentos y disposiciones que la amparen. Tratándose de las Resoluciones de Multa, contendrán necesariamente los requisitos establecidos en los numerales 1 y 7, así como la referencia a la infracción, el monto de la multa y los intereses;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 20-2013-MPC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de enero de 2014, señala que tiene como objetivo sistematizar dentro del marco normativo las multas tributarias aplicables a los contribuyentes que incurran en las infracciones señaladas, estableciendo el procedimiento para aplicar las sanciones correspondientes con el acogimiento al régimen de gradualidad e incentivos, conforme a ley;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 04-2020-DA/MPC, se aprobaron los nuevos formatos estandarizados correspondientes a la Orden de Pago, Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa, referidos al pago del Impuesto Predial y al pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo;

Que, con Informe N° 1575-2021-MPC-GGATR-GR, la Gerencia de Recaudación solicita la aprobación del Formato de Resolución de Multa Tributaria y se incorpore en los formatos aprobados en el Decreto de Alcaldía N° 04-2020-DA/MPC;

Que mediante Memorando N° 2349-2021-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opina favorablemente sobre la aprobación del Formato de Resolución de Multa Tributaria;

En uso de Las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Formato de Resolución de Multa Tributaria por el pago del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, incorporándolo en el registro de formatos estandarizados aprobados mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2020-DA/MPC.

Artículo Segundo.- El Presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde